

SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Intendencia de Prestadores de Salud
Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud
Unidad de Gestión en Acreditación
Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal

RESOLUCIÓN EXENTA IP/N°

91

SANTIAGO, 06 ENE. 2023

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2, del Artículo 121, del DFL N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los artículos 9° y siguientes del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud, aprobado por el D.S. N°15, de 2007, del Ministerio de Salud (en adelante el Reglamento); en los Decretos Exentos, de ese mismo Ministerio, N°18, de 2009, que aprueba los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y para Prestadores Institucionales de Atención Abierta; N°s. 33, 34, 35, 36 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, para Servicios de Imagenología y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; N°s 346 y 347, ambos de 2011, que aprueban los Estándares Generales de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Quimioterapia y de Radioterapia, respectivamente; y lo prevenido en las Circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de Entidades Acreditadoras, e IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; y en la Resolución RA 882/52/2020, de 2 de marzo de 2020;

2) La Resolución Exenta IP/N°249, 18 de febrero de 2016, por la cual esta Intendencia renovó la autorización de funcionamiento de la sociedad "**ACA LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, cuyo representante legal es don **Patricio Nercelles Muñoz**, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°10 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

3) La solicitud N°117 del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 14 de enero de 2021, formulada por don **Patricio Nercelles Muñoz**, en representación de la sociedad "**ACA LIMITADA**", mediante la cual solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El Informe Técnico emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Gestión en Acreditación de esta Intendencia, don Carmen Gloria Salinas Poblete, con fecha 21 de noviembre de 2022;

5) La Resolución Exenta IP/N°664, de 15 de febrero de 2021, que prorrogó el plazo de vigencia de la autorización referida en el N°2) precedente hasta el término del presente procedimiento de reautorización;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, mediante la Resolución Exenta IP/N°249, de 18 de febrero de 2016, esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**ACA LIMITADA**" como Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, entidad que se encuentra inscrita bajo el N°10 del Registro Público de Entidades Acreditadoras;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone: "**La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, la entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización

sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá”;

3°.- Que, por tanto, la vigencia de la autorización conferida a la Entidad Acreditadora “**ACA LIMITADA**”, mediante la resolución señalada en el Considerando 1° precedente, vencía el 18 de febrero de 2021;

4°.- Que, la solicitud de renovación de su autorización como Entidad Acreditadora fue ingresada con fecha 14 de enero de 2021, dándose así cumplimiento por la solicitante al Artículo 15 del Reglamento antes transcrito;

5°.- Que, la solicitud de renovación de la autorización de la entidad antes referida, fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el Artículo 11 del Reglamento antes señalado;

6°.- Que, se han acompañado los antecedentes suficientes para acreditar la vigencia de la sociedad;

7°.- Que, por su parte, el Informe Técnico concluye que la entidad ha demostrado en el presente procedimiento cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud, para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora de dicho sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación, por lo que se encuentra autorizada y porque poseería la infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto funcionamiento;

8°.- Que, de los 18 profesionales que se proponen para integrar el cuerpo de evaluadores de esta Entidad Acreditadora, el antedicho informe técnico propone, fundadamente, aprobar a todos ellos como integrantes de dicho cuerpo, todos los cuales forman parte actualmente del mismo.

9°.- Que, la entidad solicitante en este procedimiento de renovación, ha demostrado cumplir con la exigencia reglamentaria relativa al número mínimo de evaluadores exclusivos, ya que, de la nómina de 18 profesionales que se aprobarán, 12 de ellos poseen esa condición;

10°.- Que, analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de la autorización de funcionamiento de la Entidad Acreditadora “**ACA LIMITADA**”, por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará; y

TENIENDO PRESENTE lo antes expuesto y en el ejercicio de las facultades que me confiere la ley, vengo en dictar la siguiente

RESOLUCIÓN:

1° RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN a la sociedad “**ACA LIMITADA**”, domiciliada en Avenida Kennedy N°5.600, oficina 1.004, de la comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de Prestadores Institucionales de Salud, siendo su representante legal don **Patricio Nercelles Muñoz**, de ese mismo domicilio.

2° RATIFÍCANSE, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la Entidad Acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada,
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta,
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Atención Psiquiátrica Cerrada,
- d) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales para Centros de Diálisis,
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización,

- f) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Imagenología,
- g) Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos,

3° RATIFÍCASE, a su vez, la aprobación otorgada en su oportunidad por esta Intendencia para que don **Patricio Nercelles Muñoz**, R.U.N. N° 6.192.0763-0, ejerza la función de **Director Técnico Titular** de la Entidad Acreditadora antes señalada. **Además, RATIFÍCANSE** las aprobaciones otorgadas por esta Intendencia, para que ejerza como **Directora Técnica Suplente** a la siguiente profesional: Pola Ana Brenner Friedmann, RUT 5.072.288-0;

4° RATIFÍCANSE, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación. **DECLÁRASE, en tal sentido, que el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad queda integrado, únicamente, por los profesionales que se señalan en la siguiente nómina,** a saber:

EVALUADORES	
Patricio Hernán Nercelles Muñoz	Médico
Daisy Patricia Burgos Nesbet	Enfermera
Carmen Cecilia Bravo Reyes	Enfermera
María Yolanda Parada Espinoza	Enfermera
Ximena Andrea Herrera Sepúlveda	Enfermera
Liliana Verónica Cristi Oporto	Enfermera
Haydee del Carmen Castillo Letelier	Enfermera
Hilda Fernanda González Larenas	Enfermera
Francisco José Carmona Borgoño	Kinesiólogo
Marcela Antonia Torrens Vivallo	Enfermera
Isabel Eugenia Rojo Cuevas	Enfermera
Javier Antonio Sáez Soto	Tecnólogo médico
Myriam Victoria Hernández Miño	Tecnólogo médico
Karina Loreto Marchant Corvalán	Enfermera
Lorena Patricia Urbina Gómez	Enfermera
Paulina Andrea Gidi Lueje	Enfermera matrona
Daniela Contreras Fierro	Enfermera
Pola Ana Brenner Friedmann	Enfermera

5° TÉNGASE PRESENTE que la aprobación al cuerpo de evaluadores que se confiere en el numeral anterior se otorga para que cada uno de dichos evaluadores, en los procedimientos de acreditación en los que les corresponda intervenir, efectúen constataciones y evaluaciones **exclusivamente, en aquellas materias que son de la competencia profesional de cada uno de ellos, según se ha demostrado en el presente procedimiento de autorización.** Lo anterior **bajo apercibimiento de revocación de tales aprobaciones** y sin perjuicio del correspondiente sumario sancionatorio contra la entidad, que por este acto se autoriza.

6° En ese mismo sentido, PREVIÉNESE a la entidad, que por este acto se autoriza que la limitación a las actividades de sus evaluadores señalada en el numeral anterior afectará a **todos los nuevos profesionales evaluadores, cuya incorporación se apruebe con posterioridad a la dictación de la presente resolución,** bajo el mismo apercibimiento de revocación allí señalado.

7° TÉNGASE PRESENTE que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente regirá por el plazo de **cinco (5) años,** contado desde la notificación de la presente resolución, y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el Artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

8° MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN que la Entidad Acreditadora "ACA LIMITADA", posee, bajo el **N°10**, en el **REGISTRO PÚBLICO DE ENTIDADES ACREDITADORAS** de esta Superintendencia.

9° Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN antes señalada, **manteniendo** en ella el cuerpo de evaluadores señalado en el N°4 precedente; e **INCORPÓRESE** en esa inscripción una **copia de esta resolución**.

10° PRACTÍQUESE la modificación señalada precedentemente por el Funcionario Registrador de esta Intendencia dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde que le sea intimada la presente resolución.

11° PREVIÉNESE a la Entidad Acreditadora "ACA LIMITADA", **bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto**, en los siguientes sentidos:

- a) Para que **mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente** acreditada en el presente procedimiento y, en todo caso, informe a esta Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante, que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la **autorización original y a la que se renueva por este acto**;
- b) Para que **mantenga una infraestructura física** que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto; y
- c) Para que informe a esta Intendencia, respecto de **todo cambio que experimente tan pronto ellos ocurran**.

12° NOTIFÍQUESE la presente resolución a la solicitante de renovación.

REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE


CAMELO CORRAL GUERRERO
INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

TÉNGASE PRESENTE QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

BRH/MCCP/CCV
DISTRIBUCIÓN:

- Solicitante
- Jefe (S) Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud IP
- Encargada (S) Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Jefa del Subdepartamento de Fiscalización en Acreditación IP
- Subdepartamento de Sanciones y Apoyo Legal IP
- Unidad de Gestión en Acreditación IP
- Funcionario Registrador IP
- Expediente Entidad Acreditadora correspondiente.
- Oficina de Partes
- Archivo